

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 088-2023

04 de mayo de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/005-2023 del 03 de febrero de 2023, en contra del buque **ZHONG FU HAO 111**, propiedad de la empresa **FUWANTONG OCEAN SHIPPING CO., LIMITED.**, en contravención a lo establecido en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 5,11,13 y 21, se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/PSI/039-2023 del 03 de mayo de dos mil veintitrés (2023), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/PSI/039-2023
03 mayo de 2023”

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **ZHONG FU HAO 111**, propiedad de la empresa **FUWANTONG OCEAN SHIPPING CO., LIMITED**, con número de IMO 8907888, por realizar transbordos sin reportar al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad, por realizar actividades relacionadas a la pesca en la zona de una OROP en la que no se encontraba autorizado, por la falta de emisión de datos VMS por más de veinticuatro horas, y por realizar actividades relacionadas a la pesca sin contar con una válida licencia emitida por esta Autoridad, incumpliendo lo estipulado en la Ley 204 de 18 de marzo de 2018, Decreto Ejecutivo 131 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo 17 de junio de 2008, y el Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013, incurriendo de esta manera en las infracciones graves descritas en ellos numerales 3, 5, 13, 11 y 21 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al buque **ZHONG FU HAO 111**, propiedad de la empresa **FUWANTONG OCEAN SHIPPING CO., LIMITED**, con número de IMO 8907888, por la suma de **SEICIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.610.000.00)**

TERCERO: DECLARAR el cierre y archivo del expediente luego de realizar el pago de las obligaciones correspondientes.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo 17 de junio de 2008, y el Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numerales 3, 5, 13, 11 y 21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)LICDO. ORLANDO ARAÚZ

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los Abogados de la empresa **FUWANTONG OCEAN SHIPPING CO., LIMITED**, siendo las

8:00 a.m. de la mañana del día cuatro (04) de mayo del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día diez (10) de mayo del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

LICDO. ORLANDO ARAÚZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 04 de Mayo
de 2023, siendo las
8:00 de la
Mañana.

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma